



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 01 DE MAYO 2009		ORIGINADO EN: SUCUMBÍOS	
PROCESO No. 194-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: INFRACCIÓN			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: María Velasco Vázquez		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: SUCUMBÍOS.	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: No. Número Endere.		SECRETARIO RELATOR: Dra. SALPRA HELO MARIE	
OBSERVACIONES:			



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA SUCUMBÍOS No.21

Telef. 062 833-345

Oficio No. 2009-1164-CP-21

Nueva Loja, a 26 de abril del 2009.

Sñor Abg.

Clemente Paz Lara

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS

En su despacho.-

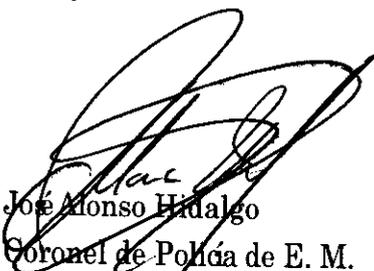
De mi consideración:

Mediante el presente me permito remitir a Usted, el Parte policial, de fecha, 25 de abril del 2009, firmado por el señor Teniente de Policía Luis Lara Tapia y sus anexos (Boleta Informativa No. 00096, CD y Calendario) en donde hace conocer la entrega de Boleta Informativa No. 00096 del Tribunal Contencioso Electoral, a la ciudadana MARIA VELASCO VASQUEZ, por encontrarse realizando proselitismo político contraviniendo a lo establecido por la Ley.

Por el Parte que antecede y basado en el contenido del mismo, me permito remitir as Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

  
José Alonso Hidalgo  
Coronel de Policía de E. M.



COMANPROVINCIAL POLINAL SUCUMBIOS No. 21 ACC.

JAH/mbg.

*Recibido*  
*26-04-09*  
*15H55*  
  
SECRETARIA  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS

*1*  
*cio* 

*-1*  
*uno*



R. DEL E.

COMANDO PROVINCIAL  
SUCUMBIOS NRO. 21.

PRIMER DISTRITO  
PLAZA NUEVA LOJA

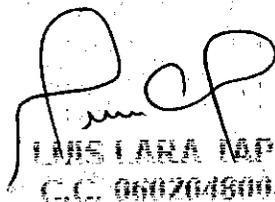
PORTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA  
SUCUMBIOS N. - 21

LUGAR : AV. 12 DE NOVIEMBRE Y ANASCO  
HORA : 13H00  
CAUSA : ENTREGA DE BOLETA DE CITACION  
FECHA : 25 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente parte me permito poner en su conocimiento Sr. Cnml., que encontrándome de servicio como Coordinador de los Comicios Electorales en la Delegación Tribunal Electoral de Sucumbios se procedió a entregar la Boleta de citación N° 00096 del Tribunal Contencioso Electoral I a la Señora María Velasco Vásquez con C.C 09076897-8 de nacionalidad Ecuatoriana, por encontrarse realizando procedilismo Político contraviniendo lo establecido por la Ley, debido a que la Campaña Política concluyo el día Jueves a la 24 horas y el día de hoy se encontraba entregando CD, calendarios perteneciente al partido Político 24-66-100 del Sr. candidato a Prefecto Remigio Muriño los mismo que habían sido entregados en un local de productos Veterinarios a la Señora Lic. Carmen Lema Directora de la Delegación Provincial de Sucumbios. Además instándolo que vote por el candidato de esa Lista.

Adjunto a presente la Citación, el CD y el Calendario del mencionado Candidato

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Cnml., para los fines consiguientes.

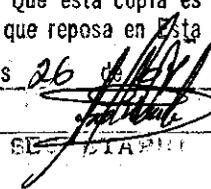


LUIS LARA MAPIA  
C.C. 060204800-1  
T.MTE. DE POLICIA  
JEFE DE MIGRACION

Comando Prov. Sucumbios No 21  
SECRETARIA

Certifico: Que esta copia es Igual al Original que reposa en esta oficina

Sucumbios 26 de Abril de 09

  
SECRETARIA

-2-  
dos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

No. 00096



-3-  
Tres

En la provincia de SUCUMBIOS, ciudad de(l) LAGO AGUILO, parroquia NUEVA LOJA, el día de hoy 25-04-2009, a las 13:00 se hace conocer a LA SRA. MARGA NEVAZO NASQUEZ con C.C. No. D90768470-8, con dirección domiciliaria en LA CIUDAD DE LAGO AGUILO, con teléfono convencional número 12 DE FEBRERO Y JOSE AZARCO celular número ..... y correo electrónico .....

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Lago Aguiro, provincia de(l) SUCUMBIOS a los 25-0 días del mes de Abril del año 2009.

**POR HACER O RESURAR PROCEUTISMO POLITICO CONTRAVIENDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY.**

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho de la Juéza  
 Dra. Ximena Endara Osejo

TRTE LUIS LARA TAPIA  
 (060204800-1)  
 AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC  
TRTE LUIS LARA 060204800-1

M. Delos  
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Quito  
4-05-09

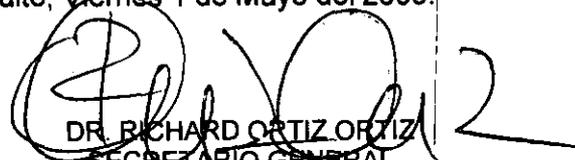
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas y cincuenta y nueve minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS en contra de VELASCO VASQUEZ MARIA, en: 1 foja(s), adjunta oficio, parte, cd, y un calendario de candidato a prefecto.- CERTIFICO.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0194.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy lunes cuatro de mayo del dos mil nueve a las ocho horas con cuarenta minutos en cuatro fojas.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

- 5 cinco -  
 No. 00096



En la provincia de **SUCUMBIOS**, ciudad de(l) **Lago Agrio**, parroquia **Nueva Loja**, el día de hoy **25-04-2009**, a las **13:00** se hace conocer a **LA SRA MAURA NEVAZO NASROEZ**, con C. C. No. **090768470-8**, con dirección domiciliaria en **LA CIUDAD DE LAGO AGRIO**, con teléfono convencional número **12 DE FEBRERO Y JOSÉ AZUZO** celular número ....., y correo electrónico .....

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) infracción(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Lago Agrio**, provincia de(l) **SUCUMBIOS**, a los **25-0** días del mes de **Abril** del año 2009.

**POR HACER O RESUMAR PROCEJINISMO POLITICO CONTRAVINIENDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY.**

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho de la Jueza  
 Dra. Ximena Endara Osejo

**TNTB LUIS LARA TAPIA**  
 060 204800-1  
 AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC  
**TNTB LUIS LARA 060 204800-1**

*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 6. sess up -



**DENTRO DE LA CAUSA No. 194-2009, HAY LO QUE SIGUE:**

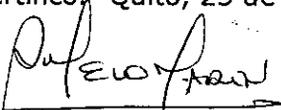
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 23 de julio del 2009.- Las 09h15.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos.- Realizado el sorteo electrónico que antecede, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 194-2009, de cuya revisión se desprende: **ANTECEDENTES:** a) El señor Coronel de Policía de E.M. José Alonso Hidalgo, COMANDANTE PROVINCIAL POLINAL SUCUMBIOS No. 21 ACC, mediante oficio No. 2009-1164-CP-21 de 26 de abril del 2009 pone en conocimiento del señor Ab. Clemente Paz Lara, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, el parte informativo suscrito por el señor TNTE. de Policía Luis Lara Tapia, Jefe de Migración, perteneciente al Comando Provincial Sucumbíos No. 21, Primer Distrito Plaza Nueva Loja, en el que se indica que el día 25 de abril del 2009 a las 13H00, encontrándose de servicio como Coordinador de los comicios electorales en la Delegación del Tribunal Electoral de Sucumbíos, en la Av. 12 de noviembre y Añasco, procedió a entregar la boleta de citación No. 00096 a la señora MARIA VELASCO VASQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 09076897-8, por "...encontrarse realizando proselitismo político...y que el día de hoy se encontraba entregado CD, calendarios pertenecientes al partido Político 24-66-100 del señor candidato a Prefecto Remigio Murillo, los mismos que habían sido entregados en un local de productos veterinarios... (sic)" Se adjunta un disco compacto y un calendario retenidos a la mencionada ciudadana.- Con estos antecedentes, se considera: **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral tercero y con los numerales uno y dos e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República tiene la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. El artículo 15 del Régimen de Transición, dispuso a los órganos de la función electoral, esto es el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, aplicar todo lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a la normativa del Régimen de Transición y contribuya al cumplimiento del proceso electoral.- Así también, se facultó a estos organismos para que en el ámbito de sus competencias dicten las normas que sean indispensables para hacer posible este proceso electoral. Esta facultad normativa permitió al Tribunal Contencioso Electoral, dictar las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de sus Competencias, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de noviembre del 2008, así como el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero del 2009.- **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica de Elecciones vigente al momento de cometerse la presunta infracción, en el Título VI, de las Garantías del Sufragio y Juzgamiento de Infracciones, en su Capítulo I, establece las Garantías contenidas en los artículos 133 al 141 y determina las faltas y delitos electorales que deben sancionarse en conjunto con el procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes, descritas en los Capítulos II y III en sus artículos 142 al 163.- **TERCERO.-** El numeral 3 del artículo 76 de la Constitución de la República dispone que nadie puede ser juzgado por un acto u omisión que al momento de cometerse no se encuentre tipificado en la ley ni se le puede aplicar una sanción no prevista en ella.- En el presente caso la presunta infracción cometida por la señora MARIA VELASCO VASQUEZ, -realizar proselitismo político fuera del recinto electoral- no se encuentra tipificada ni sancionada en la Ley Orgánica de Elecciones, razón por la cual no puede ser juzgada y peor aún ser sujeto de sanción por un acto que ni la Constitución ni la Ley lo prevé.- **CUARTO.-** Por lo expuesto y toda vez que no existe infracción electoral que amerite iniciar el

juzgamiento, dispongo se proceda al **archivo** del expediente, debiendo comunicar del particular al señor Coronel de Policía de E.M, José Alonso Hidalgo, COMANDANTE PROVINCIAL POLINAL SUCUMBÍOS NO. 21 ACC, así como al señor Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, para los fines legales pertinentes.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora Encargada.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene este Tribunal.- **CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico,- Quito, 23 de julio del 2009



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



- 7 oct 2017 -



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**RAZON:** Siento como tal que en la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos, se publica el auto que antecede para el público en general, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.-  
Certifico.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

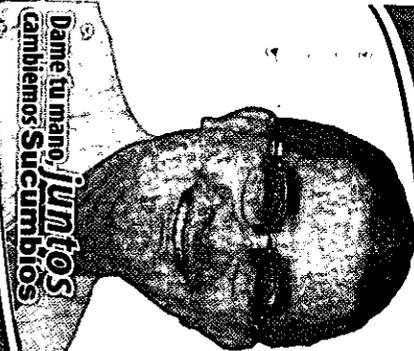


**RAZON:** Siento como tal que en la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve, a partir de las doce horas con cuarenta y ocho minutos, se publica el auto que antecede para la señora MARIA VELASCO VASQUEZ y público en general en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.-Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**VOTA**  
**24-66-10** *Por ti y tus hijos!*  
*Sucumbios!*



Dame tu mano, **Juntos**  
cambiemos **Sucumbios**

**REMIGIO MURILLO**  
**PREFECTO**

**PRINC**

700M 3/4" 12000

56X  
SP Recordable

Write with special soft marker pen only.